



I JORNADAS PROFESIONALES DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPCECABA



Control Contable

Dra. CP Mariela Masotto

1

Introducción al Régimen Informativo Periódico

Titulo IV – Regimen Informativo Periódico

- ❑ Normas de valuación y presentación
- ❑ Documentación a presentar – Periodicidad
- ❑ Plazos



NORMAS CNV TO 2013

<https://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/MarcoRegulatorio?panel=3>

Regimen Pyme

DEFINICION

TÍTULO II. EMISORAS - CAPÍTULO VI. PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – NORMAS CNV (TO 2013 y mod.)

Se entiende por Pequeñas y Medianas Empresas a los efectos del acceso al mercado de capitales (PYMES CNV), a las empresas definidas como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) en los términos previstos por la SEPYME, que cuenten con "Certificado MiPyME" y se encuentren, por ende, inscriptas en el Registro de Empresas MiPyME a cargo de la autoridad de aplicación instituida por la Ley N° 24.467

No califican como PyME CNV las entidades bancarias, las compañías de seguros y los mercados autorizados a funcionar por la CNV

Regimen General

Resto

TITULO IV – REGIMEN INFOMRATIVO PERIODICO

CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS A LA FORMA DE PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE VALUACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Sociedades del Regimen General

Las entidades emisoras de acciones y/u obligaciones negociables presentarán sus estados financieros aplicando la Resolución Técnica N° 26 y mod. de la FACPCE, que dispone la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), sus modificatorias y las Circulares de adopción de las NIIF que la FACPCE dicte de acuerdo a lo establecido en aquella Resolución Técnica

PyMES

Serán de aplicación las Resoluciones Técnicas vigentes que en su conjunto conforman las Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA) y sus interpretaciones, emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Régimen simplificado de emisión de ON, destinada al financiamiento PyME

- ☐ Monto máximo de emisión: 19.000.000 UVA o su equivalente en otras monedas
- ☐ Permite a las PyMEs abrir o expandir su capital mediante la emisión de acciones a cotizar en los Mercados y/o obligaciones negociables, mediante un procedimiento simplificado

Régimen PyME CNV Garantizada

- ☐ La ON PyME CNV Garantizada, permite a la PyME financiar sus proyectos a mediano y largo plazo de forma sencilla, con el aval de una entidad de garantía
- ☐ Monto máximo de emisión: 10.000.000 UVA o su equivalente en otras monedas
- ☐ **Exceptuadas de cumplir con lo dispuesto en el Título IV "Régimen Informativo Periódico"**

Las emisoras que cuenten con valores negociables de deuda en circulación **emitidos bajo distintos regímenes** deberán cumplir el régimen más riguroso en materia de requisitos solicitados para ser informados ante la Comisión

ENTIDADES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE SEGURO

podrán presentar sus EEFF de acuerdo con:

- plazos de presentación,
- normas contables de valuación y exposición y
- normas de auditoría

que establezcan el

- > BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la
- > SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

respectivamente

2

Impacto de las modificaciones en NIIF en los EEFF de las emisoras

NIIF 18: Presentación e información a revelar en los estados financieros

Emitida el 9 de abril de 2024 – Vigencia: 01 de enero de 2027

- ❑ La NIIF 18 sustituye a la NIC 1 Presentación de Estados Financieros
- ❑ Mantiene sin cambios muchos requerimientos de la NIC 1
- ❑ Introduce nuevos requisitos sobre la presentación dentro del estado de resultados, incluidos totales y subtotales específicos
- ❑ Las medidas del rendimiento definidas por la gestión, tal como las define la NIIF 18, consisten en mediciones que son subtotales de ingresos y gastos. La NIIF 18 no exige a la empresa que proporcione medidas del rendimiento definidas por la gestión, pero sí requiere que la empresa las explique si las proporciona
- ❑ Incluye nuevos requisitos para la agregación y desagregación de información financiera con base en las “funciones” identificadas de los estados financieros principales y las notas

NIIF 18: Presentación e información a revelar en los estados financieros

Objetivo:

☐ **Brindar a los inversores una información más transparente y comparable sobre el rendimiento financiero de las empresas, lo que ayudará a tomar mejores decisiones de inversión.**

☐ **Mejorar de la comparabilidad del estado de resultado**

☐ **Mayor transparencia de las mediciones del rendimiento definidas por la gestión**

NIIF 18 exige a las empresas que revelen explicaciones sobre las mediciones específicas de la empresa relacionadas con el estado de resultado, denominadas medidas del rendimiento definidas por la gestión.

Los nuevos requerimientos mejorarán la disciplina y la transparencia de estas medidas del rendimiento definidas por la gestión y, si los estados financieros están sujetos a auditoría, estas medidas también lo estarán

☐ **Agrupación más útil de la información en los estados financieros**

La NIIF 18 establece orientaciones más detalladas sobre cómo organizar la información y si debe proporcionarse en los estados financieros principales o en las notas

NIIF 18: Presentación e información a revelar en los estados financieros

- ☐ Adaptación de sistemas y procesos de información financiera y control interno
- ☐ Impactos sobre resultados
- ☐ Información a revelar en los EEFF de ciertas medidas de rendimiento que al momento eran parte de otros documentos públicos diferentes, con explicaciones adicionales sobre las mismas
- ☐ Costos de implementación

NIIF 19 Subsidiarias que no son de interés público: Información a revelar

❑ Emitida el 9 de mayo de 2024 – Vigencia 01 de enero de 2027

Objetivo:

- ❑ Reducción de los costos de preparación de los estados financieros de las subsidiarias, manteniendo al mismo tiempo la utilidad de la información para los usuarios de sus estados financieros
- ❑ Permitir que las subsidiarias mantengan un solo conjunto de registros contables para satisfacer las necesidades tanto de su empresa matriz, como de los usuarios de sus estados financieros
- ❑ Reduciendo los requisitos de revelación y adaptándolos de mejor manera a las necesidades de los usuarios de sus estados financieros

NIC 21 - Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera

Modificación a la NIC 21 - "Ausencia de Convertibilidad"

☐ Emitida el 15 de agosto de 2023

☐ La modificación requiere que la entidad evalúe si existe convertibilidad de una moneda en otra y en caso de concluirse que no existe, entonces la entidad necesita **estimar la tasa de cambio de contado**

☐ Evaluación de la convertibilidad entre dos monedas

☐ La modificación define que una moneda es convertible en otra cuando la entidad puede obtener la otra moneda:

- dentro de un marco temporal que incluye un retraso administrativo normal
- a través de un mercado, o
- a través de un mecanismo de cambio en una transacción que crea derechos y obligaciones exigibles

NIC 21 - Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera

Modificación a la NIC 21 - "Ausencia de Convertibilidad"

Evaluación

- ☐ Al realizar esa evaluación, la entidad debe considerar su capacidad para obtener la otra moneda
- ☐ Una moneda no es convertible a la otra si la entidad no puede obtener más que una cantidad insignificante de la otra moneda en la fecha de medición para los fines específicos
- ☐ Además, al realizar la evaluación, una entidad solo tendría que considerar mercados, o mecanismos de cambio, en los que el cambio de moneda cree "derechos y obligaciones exigibles", lo que significa que no se considerarían los llamados mercados no oficiales, paralelos o negros

NIC 21 - Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera

Modificación a la NIC 21 - "Ausencia de Convertibilidad"

Si una moneda no es convertible a otra

- ☐ Se requiere que la entidad estime el tipo de cambio al contado en la fecha de medición
- ☐ Con el objetivo de reflejar la tasa que tendría lugar en una transacción de cambio ordenada en la fecha de medición entre los participantes del mercado en las condiciones económicas acordadas
- ☐ La norma no especifica cómo estimar el tipo de cambio al contado pero señala que la entidad puede utilizar un tipo de cambio observable sin ajuste u otra técnica de estimación

Proyecto de Norma Conversión a una moneda de presentación hiperinflacionaria

Modificaciones propuestas a la NIC 21

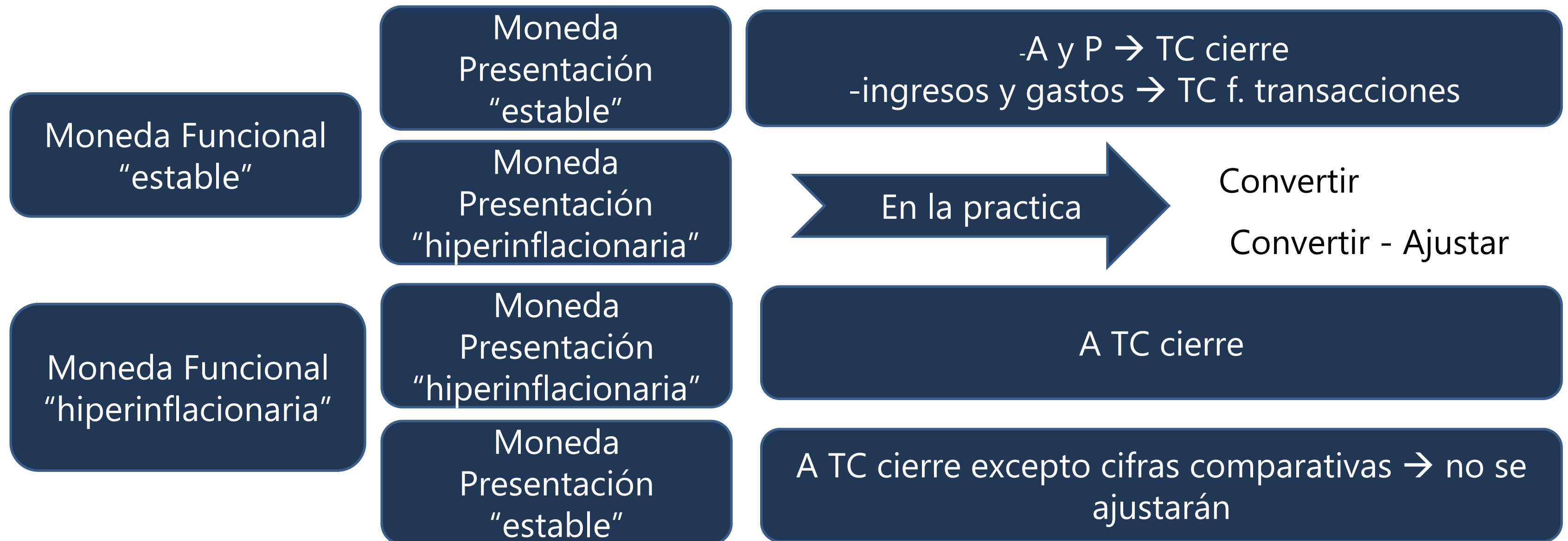
Propuesta:

Las entidades convertirán a la moneda de presentación todos los importes (activos, pasivos, partidas del patrimonio, ingresos y gastos, incluidas las cifras comparativas) a la tasa de cambio de cierre correspondiente a la fecha de cierre del estado de situación financiera más reciente

Recepción de comentarios 22/11/2024

Proyecto de Norma Conversión a una moneda de presentación hiperinflacionaria

Modificaciones propuestas a la NIC 21



3

Precisiones sobre la presentación de Estados Financieros vía Autopista de la Información Financiera (AIF)

Contacto con las áreas

Gerencia de Registro y Control

Subgerencia de Control Contable

mesadeentradascc@cnv.gov.ar



Control de Auditores

Dra. C.P. Adriana Bruno

Contenido

1 Marco legal y normativo

2 Registro de Auditores

3 Supervisión de control de calidad de las auditorías externas

4 Conclusiones

5 Enlaces útiles

1

Marco legal y normativo

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- ☐ Ley 26.831 (conf. mod. Ley 27.440):
Sección III, artículos 104 a 108
- ☐ Normas CNV (N.T. 2013 y mod.):
Título II, Capítulo III, Secciones VI, VII y VIII
- ☐ Normas profesionales:
Resoluciones Técnicas 32, 33 y 34 (mod. RT 57), de la FACPCE
- ☐ Circulares de Adopción de los Pronunciamientos del IAASB y del IESBA:
 - Circular N° 8 del 25 de julio de 2023 aprobada por el Consejo Directivo del CPCECABA el 16 de agosto de 2023

2

Registro de Auditores

REGISTROS PÚBLICOS: REGISTRO DE AUDITORES

- ☐ Contadores Públicos que certifiquen EE.FF. de un sujeto fiscalizado por la CNV
- ☐ Asociaciones de Profesionales Auditores
- ☐ Inscripciones, actualizaciones, cancelaciones (voluntarias y facultativas) y exclusiones
- ☐ Publicación del Registro en el sitio WEB del Organismo

3

Supervisión de control de calidad de las auditorías externas

CONTROL DE CALIDAD AUDITORÍAS EXTERNAS - INSPECCIONES

- ☐ Auditores externos y asociaciones de profesionales auditores que prestan servicios de auditoría externa a entidades que se encuentran en la OP y cuyos EE.FF. deben ser emitidos bajo NIIF
- ☐ Sistema de control de calidad/gestión de la calidad
- ☐ Plan anual de inspecciones en base a Riesgos
- ☐ Documentación respaldatoria
- ☐ Medidas disciplinarias

4

Conclusiones

REFLEXIONES FINALES

- ❑ Integridad, fiabilidad y transparencia de la información contenida en el Registro de Auditores
- ❑ Sistema de control/gestión de la calidad brinde una seguridad razonable acerca de:
 - Cumplimiento de las normas profesionales, legales y reglamentarias aplicables
 - Informes emitidos adecuados a las circunstancias

5

Enlaces útiles

ENLACES ÚTILES

<https://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/MarcoRegulatorio?panel=3>

<https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/RegistrosPublicos/Auditores>

mesadeentradasca@cnv.gov.ar



Muchas gracias